



Diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y seis: El Ayuntamiento de la misma comuna de los Sr. D. Antonio Chico de Guzman Al. Residente, D. Pedro Melgarejo Al. D. D. Antonio Manzanera Al. Residente, D. Pedro Melgarejo Al. D. D. Antonio Manzanera Al. Residente, D. Juan Manzanera Regidor primero, D. Alfonso Manzanera Regidor segundo, D. Juan Manzanera Regidor tercero, D. José Manzanera Regidor cuarto, D. Martín Manzanera Regidor quinto, D. Lorenzo Manzanera Regidor sexto, D. Domingo Manzanera Regidor séptimo, fue enterado delante de su oficio del Sr. Juez de primera instancia de este partido manifestando el Sr. D. Pedro Melgarejo que hallándose cuando lo recibió de esta corporación por ausencia del Sr. Al. y viendo de la imposibilidad de reunirse por falta del mayor número de sus individuos, contestó a dicho oficio en estos términos: Diciendo: Que sin embargo de que los señores fundadores de esta propia institución al Ayuntamiento de poder cubrir con la eficacia que merece las urgentes atenciones que están a su cargo, y de no haber recibido aprobado todavía el presupuesto formado para el presente año, según se les manifestó al Sr. Gobernador Civil suplicándole su pronta despesa, queda esta corporación dando las disposiciones convenientes para reunir cuanto antes pueda la cantidad de los dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y dos rs. que corresponden a su juzgado de primera instancia según su oficio traído del con. y rogándole tenga la bondad de disminuir la retardación q. en ello pueda ocasionarse por dichos fundadores. Seguro de que por cuantos medios estén a su alcance procurará la salteucia a lo mas posible. Brev. Dado.

Se leyan los Boletines oficiales números 535, 539, hasta el 542, e inteligencias de ellos, manifesto tambien el

